

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) Y AL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (IMJUVE) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, COORDINEN ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL A FAVOR DE JOVENES EN ESPACIOS ESCOLARES Y LABORALES

La Comisión de Derechos Humanos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e), f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 79, 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente:

Dictamen

I. Metodología:

La Comisión de Derechos Humanos, encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido del punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una breve descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente punto de acuerdo.

II. Antecedentes.

1. Con fecha de 13 de abril del año en curso, el diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que exhorta al Consejo Nacional para prevenir la discriminación (**CONAPRED**) y al Instituto Mexicano de la Juventud (**IMJVE**), para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones coordinen esfuerzos para desarrollar campañas contra la discriminación social a jóvenes en espacios escolares y laborales.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido del Punto de Acuerdo

....El Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED), es un órgano de Estado creado por promulgación la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada el 29 de abril de 2003 y según el artículo 4º. de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación (LFPED), el CONAPRED se encargan de "recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones".

Y además, entre sus atribuciones se considera que el CONAPRED desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.³

La misión del CONAPRED es “Contribuir a que toda persona goce sin discriminación de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano”.⁴

Por su parte, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) fue creado mediante la promulgación de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en 1999 como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión.

Y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del IMJUVE, se señala que este instituto atiende a la población entre los 12 y 29 años debido a su importancia estratégica para el desarrollo del país. Asimismo, señala que a través del Instituto se diseñarán e implementarán políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.⁵

Y por lo que, en la revisión de las atribuciones de ambas instituciones, se observa que las dos coinciden en la búsqueda de la no discriminación y buscan el desarrollo personal integral, por lo que evitar los actos de discriminación permite que las y los jóvenes puedan desarrollarse de una forma saludable en un ambiente de igualdad y en el que puedan demostrar su potencial.

*Si bien es cierto que tanto **CONAPRED** como **IMJUVE** han realizado acciones desde sus atribuciones para apoyar a las y los jóvenes a integrarse en el medio escolar y laboral, también es cierto que la unión de ambas instituciones con programas diseñados exclusivamente para acabar con la discriminación laboral y escolar en jóvenes puede obtener mejores resultados y disminuir costos de operación ya que la inversión se dividiría entre ambas instituciones.*

En 2011, ambas instituciones manifestaron la necesidad de erradicar la discriminación a las juventudes por lo que existe un antecedente de la intención que tenían el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), para trabajar en conjunto con la intención de ampliar los espacios de participación social, política, económica y cultural para garantizar una debida calidad de vida para las y los jóvenes de México que derive en una sociedad más justa e incluyente.⁷

IV. Consideraciones

PRIMERA. Esta Comisión ha analizado minuciosamente la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, mediante el cual, coincide que es de suma importancia tratar este tema de la discriminación de los jóvenes en las escuelas como el (bullyin) y los centros laborales (mobbing) derivado de que en la actualidad es un tema de suma importancia, por la cuestión de que en nuestro país muchos jóvenes que sufren este tipo de acoso, tanto en Instituciones pública como privadas y que en muchas ocasiones lo que provocan en los jóvenes falta de oportunidades o que se dediquen al trabajo informal, por lo que a los integrantes de esta Comisión nos ocupa que este tema de la discriminación hacia los jóvenes en su escuela y en sus centros de trabajo,

SEGUNDA. El significado de discriminación debe su origen a la palabra compuesta en latín “discriminatio”, esta deriva a su vez del verbo “discriminare” que su traducción es (distinguir), hace referencia a la clasificación despectiva o desigual que se manifiesta a un individuo bien sea por su raza, genero, creencias religiosas, posición política, social o económica, entre otras.

La discriminación no es algo nuevo, puesto que la humanidad desde siempre ha discriminado a otros individuos por cuestión de sus recursos, orígenes o inteligencia, e incluso pueblos enteros por sus ideas diferentes en cuanto a la religión o la política.

La discriminación puede ser un fenómeno individual o colectivo, y puede tener diferentes causas, algunas de ellas son: la situación económica o social puede ser causante de conductas discriminatorias, ya sea por una mala situación económica, la ideología es una de las principales causas de que se lleven a cabo los comportamientos discriminatorios hacia determinados grupos humanos, la religión y la discapacidad, por nombrar algunas.

La discriminación sigue actualmente siendo un problema muy grave en nuestro país, principalmente en los centro de trabajo así como en las escuelas, las personas que sufren habitualmente algún tipo de discriminación muchas veces se da porque tienen algún

problema de salud o enfermedad o algún tipo de discapacidad, lo anterior se desprende de un informe del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, en donde se destaca que la realidad laboral para las y los jóvenes que forman parte de la Población Económicamente Activa, se caracteriza por la incertidumbre.

Las zonas metropolitanas donde ese sector de la población percibe la falta de oportunidades y experiencia como su principal dificultad son: Ciudad de México, Querétaro, Puebla, Tlaxcala y León, reveló el Conapred en una encuesta realizada con apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo detectó varias formas de discriminación laboral en la imposición de límites de edad para la contratación, e incluso en formas más sutiles, como la que consiste en alegar carencia de potencial profesional o un exceso de experiencia para rechazar candidatos.

Es ante esta situación que el Instituto Mexicano de la Juventud (**Imjuve**) trabaja con programas que buscan facilitar y preparar a las y los jóvenes en la transición de la escuela al trabajo; algunas de las opciones que ofrece el instituto son: Bolsa de Trabajo, Servicio Social, Transición escuela trabajo y Joven-es Servicio.

Esto con el objetivo de que se concienticen y se responsabilicen en diseñar y participar en su futuro, siendo arquitectos e ingenieros de sus propios destinos. Asimismo, en el Imjuve se hace latente la urgencia de trabajar en una agenda transversal común en favor de las y los jóvenes y su desarrollo educativo y profesional.¹

¹ <https://www.gob.mx/imjuve/prensa/discriminacion-laboral-problema-juvenil>



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TERCERA. En la cuestión normativa, el artículo 1º, 3º y 4to de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3º. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.*

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

*En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento **de políticas incluyentes y transversales.***

Artículo 123. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

Por otro lado, la Ley Federal Para Prevenir y Erradicar la Discriminación mandata lo siguiente:

Artículo 1.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.*

Artículo 2.- *Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.*

Artículo 4.- *Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.*

Asimismo, La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 1 de marzo como el **Día para la Cero Discriminación**, el cual constituye un llamamiento para promover y celebrar el derecho de cada persona a vivir una vida plena con dignidad, independientemente de su aspecto, sexo, edad, religión, lugar de procedencia, condición social, opiniones, raza, discapacidad, origen étnico, orientación sexual, lengua, condición médica o cualquier otro motivo.

CUARTA. Respecto al tema, en México el INEGI y CONAPRED, en coordinación con la CNDH, la UNAM, y el CONACYT, crearon el proyecto "Encuesta Nacional sobre



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Discriminación” (ENADIS 2017), en el cual se indica que el 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada por algún motivo en los últimos 12 meses; los motivos de discriminación que se señalan principalmente son: la forma de vestir o arreglo personal, el peso o estatura, la edad y las creencias religiosas.²

Dentro de esta Encuesta Nacional de igual forma se destaca que 86.4% de las personas con discapacidad se enfrentó con alguna barrera de accesibilidad cuando buscó información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental en el último año y 21.8% de las personas con diversidad religiosa se siente poco o nada libre para expresar sus creencias, cultos o ritos en su comunidad.³

Es indispensable recordar que el derecho a la no discriminación implica que todas las personas reciban un trato digno: que se respete su dignidad humana, autonomía, privacidad y confidencialidad, y que se les garantice la ausencia de coacción y abuso en igualdad de condiciones.⁴

QUINTA. Los integrantes de esta Comisión, se manifiestan en contra de cualquier tipo de discriminación, derivado de que la discriminación hace referencia a cualquier acto o comportamiento que tiene por objeto o resultado la violación de los derechos humanos fundamentales, que en cualquier democracia todas las personas deben de disfrutar en igualdad de circunstancias, sin embargo y desafortunadamente, la discriminación sigue minando los esfuerzos para conseguir un mundo más justo y equitativo, en nuestro país muchas personas se enfrentan día a día a la discriminación por quiénes son o por lo que

²https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf

³ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_061.pdf

⁴ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_061.pdf



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

hacen, la discriminación no solo afecta a individuos o a grupos de personas discriminados, sino que nos hace daño a todos como sociedad, por lo que esta comisión apoya en su totalidad todos los esfuerzos que se hagan en contra de este flagelo.

Por los argumentos, anteriormente expuestos se propone el siguiente:

ACUERDO





UNICO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), al Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, las secretarías de educación de las 32 entidades federativas y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social realicen las acciones necesarias para desarrollar jornadas informativas contra la discriminación social y a favor de la inclusión social a favor de jóvenes en espacios escolares y laborales.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de abril de 2020

O) Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y al Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) para que, en el Ámbito de sus Respectivas Atribuciones, Coordinen Esfuerzos para Desarrollar Campañas contra la Discriminación Social basada en Mujeres en Espacios Escolares y Laborales.

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  Dip. Hugo Rafael Ruiz Lustre | | | |
|  Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez |  | | |
|  Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano | | | |
|  Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra |  | | |
|  Dip. Laura Martínez González |  | | |
|  Dip. Graciela Zavaleta Sánchez |  | | |



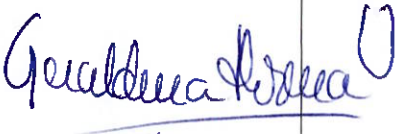






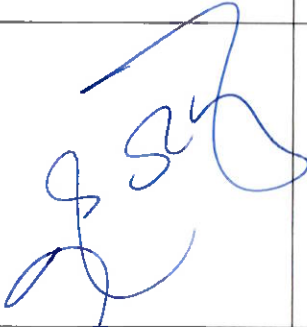
O) Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y al Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) para que, en el Ámbito de sus Respectivas Atribuciones, Coordinen Esfuerzos para Desarrollar Campañas contra la Discriminación Social basada en Etnicidad, Especificas, Etnolenguas y Lenguajes.

| | | | |
|--|---|--|--|
|  <p>Dip. Madeleine Bonnafoux Alcaraz</p> |  | | |
|  <p>Dip. Sylvia Violeta Garfias Cedillo</p> | | | |
|  <p>Dip. María Lucero Saldaña Pérez</p> | | | |
|  <p>Dip. Mary Carmen Bernal Martínez</p> |  | | |
|  <p>Dip. Kehila Abigail Ku Escalante</p> |  | | |
|  <p>Dip. Socorro Bahena Jiménez</p> |  | | |


O) Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y al Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) para que, en el Ámbito de sus Respectivas Atribuciones, Coordinen Esfuerzos para Desarrollar Campañas contra la Discriminación Social a favor de Mujeres en Espacios Escolares y Laborales

| | | | |
|--|---|--|--|
|  Dip. Samuel Calderón Medina |  | | |
|  Dip. Susana Cano González |  | | |
|  Dip. Rubén Cayetano García | | | |
|  Dip. Luis E. Leónidas Córdova Morán | | | |
|  Dip. Ricardo De la Peña Marshall |  | | |
|  Dip. Adriana Dávila Fernández | | | |

O) Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y al Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) para que, en el Ámbito de sus Respectivas Atribuciones, Coordinen Esfuerzos para Desarrollar Campañas contra la Discriminación Social a favor de Mujeres en Espacios Públicos y Laborales.

| | | | |
|---|---|--|--|
|  <p>Dip. Dorheny García Cayetano</p> | | | |
|  <p>Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega</p> |  | | |
|  <p>Dip. Martha Huerta Hernández</p> |  | | |
|  <p>Dip. Miguel Ángel Márquez González</p> |  | | |
|  <p>Dip. Jorge Luis Preciado Rodríguez</p> | | | |
|  <p>Dip. Maria del Carmen Quiroz Rodigez</p> |  | | |

O) Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y al Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) para que, en el Ámbito de sus Respectivas Atribuciones, Coordinen Esfuerzos para Desarrollar Campañas contra la Discriminación Social a favor de Mujeres en Espacios Escolares y Laborales.

| | | | |
|---|---|--|--|
|  Dip. Ana Lucia Riojas Martínez | | | |
|  Dip. Josefina Salazar Báez | | | |
|  Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza |  | | |
|  Dip. Janet Téllez Infante |  | | |
|  Dip. Claudia Tello Espinosa | | | |
|  Dip. Elba Lorena Torres Díaz |  | | |
|  Dip. Lorena Villavicencio Ayala |  | | |

(Virtual)

3a/6907